JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ

Asunto: **Ejecutivo Singular**
Radicado: **No. 2023-00085**
Demandado: **Jesús Alirio Cuéllar**
Demandante: **Arodi Encarnación Polania**

Belén de los Andaquíes, veintiséis (26) de octubre de 2023

ASUNTO A DECIDIR

Constituida la relación jurídica procesal y agotados los trámites correspondientes, se procede a emitir la decisión que en derecho atañe.

HECHOS

La abogada LUZ DARY CALDERÓN GUZMÁN, en calidad de apoderada judicial de la señora Arodi Encarnación Polania, radicó demanda ejecutiva singular el día 14 de agosto de 2023, fundada en que, el demandado JESÚS ALIRIO CUÉLLAR, suscribió una letra de cambio por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.567.600 M/cte) a favor de parte actora, título valor que cumple con los requisitos legales y que se encuentra en mora de ser cancelado, en tanto el encartado solo realizó abonos por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($2.617.600 M/cte).

ACTUACIONES

Mediante auto de fecha 15 de agosto de 2022, se admitió la demanda, librándose mandamiento ejecutivo contra el demandado, ordenándose que oportunamente se resolviera sobre las costas y se autorizó a la apoderada para que actuara en el proceso tal como consta a folio 6 del plenario.

Igualmente se decretó como medida cautelar el embargo y retención del 100% de los honorarios profesionales que devenga el encartado como contratista del SENA Regional Caquetá, a donde se libró el oficio respectivo.

El demandado se notificó personalmente de la demanda el 9 de octubre de 2023, advirtiéndole en esa oportunidad cada uno de los términos procesales para pagar la obligación y para proponer excepciones, así como para efectuar la debida contestación de la demanda, terminó que feneció a la última hora hábil del 24 de octubre de 2023.

Por lo anterior y al no observar nulidad que invalide lo actuado, procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2023, a favor de ARODI ENCARNACIÓN POLANIA y contra el demandado JESÚS ALIRIO CUELLAR.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y secuestro y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar posteriormente y de propiedad del demandado.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandado, tásense.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 150.000 M/cte), las cuales se incluirán en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

LUÍS FABIÁN RUALES REBOLLEDO
Juez

Firmado Por:
Luis Fabian Ruales Rebolledo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8de67efdcf04444167134cd09b31226eab0da0e85d74467e275782edfa2920**
Documento generado en 26/10/2023 05:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica